



SCD
el valor de la música

Decálogo de Buenas Prácticas en la Contratación de
Artistas para Espectáculos Musicales

**¡JUNTOS CONSTRUYAMOS
UNA MEJOR ESCENA
MUSICAL PARA CHILE!**



www.scd.cl
www.cultura.gob.cl



La industria de la música es vital para el desarrollo cultural de nuestro país, y una escena en vivo fuerte y vigorosa es parte esencial de su engranaje. Por eso, queremos que el rubro de los espectáculos siga engrandeciéndose, para lo cual es indispensable que exista un trato respetuoso, ético y colaborativo con quienes son sus grandes protagonistas: Los músicos y músicas.

Si produces conciertos o festivales, te invitamos a iniciar cada proyecto tomando en cuenta estos mínimos esenciales, para que juntos construyamos un entorno laboral justo, digno y sostenible.

1.

Asegúrate de que siempre haya un contrato.

Aunque existan acuerdos de palabra, es importante formalizarlos por escrito a través de un contrato, ya que esto otorgará claridad sobre las obligaciones, compromisos y derechos adquiridos por todas las partes, además de prever mecanismos de soluciones a eventuales problemas e imprevistos. Respeta la legislación laboral vigente y contrata a los trabajadores de la cultura bajo las normas de los artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo.

2.

Obtén una licencia.

Un concierto o festival es un evento en que se realiza comunicación pública de obras musicales, acto que requiere de la autorización que brinda una licencia provista por SCD. Para solicitar esta licencia te recomendamos hacerlo previo al concierto, escribiendo a licencias@scd.cl.

3.

Ofrece condiciones de trabajo seguras y dignas.

Asegúrate de cumplir con la legislación vigente en materias laborales, sanitarias, de infraestructura, ambientales, de seguridad y bienestar para brindar un buen servicio, atendiendo también situaciones temporales o estacionales.

4.

Entrega claridad con las transmisiones y grabaciones.

Recuerda que todo artista tiene el derecho de autorizar o prohibir la fijación y difusión de sus interpretaciones. Por lo mismo, si vas a registrar, grabar o transmitir el espectáculo, asegúrate de contar con la respectiva autorización y regular los usos posteriores del material.

5.

Garantiza honorarios.

El anticipo de un porcentaje de los honorarios (hasta el 50%) para reservar, asegurar y publicitar la fecha, es valorado como una práctica positiva y deseable. Este anticipo no debiese ser reembolsable en caso de cancelación por razones ajenas a la responsabilidad del artista.

6.

Evita cláusulas abusivas.

Procura que las exigencias a los artistas no sean cláusulas abusivas que afecten su derecho a ejercer el trabajo. Por ejemplo, impedirles que se presenten en localidades cercanas al lugar de un evento, vincular su presencia a la contratación de otros servicios, etc. Asegúrate que cada cláusula sea mutuamente acordada y consistente con los honorarios pactados.

7.

Valora los derechos de los autores.

Los derechos patrimoniales de autor son irrenunciables y en toda negociación contractual se deberán respetar los mínimos legales establecidos, no pudiendo incluirse cláusulas que ofrezcan beneficios inferiores a los determinados por nuestra legislación.

Por lo tanto, no es ético ni lícito intentar apropiarse de parte de esos ingresos o utilizarlos como condición para una contratación. La Ley del Telonero ofrece beneficios a quienes contratan artistas nacionales, y es crucial respetar el espíritu de esta normativa que fue creada para potenciar y fomentar la música nacional, valorando los derechos de autor de los artistas. Te invitamos a adoptar una actitud respetuosa hacia el Derecho de Autor, a reconocer el esfuerzo y valorar la creatividad de los artistas.

8.

Informa las obras musicales ejecutadas en tu evento.

Es responsabilidad de la producción del concierto informar de las obras que se han interpretado en el concierto o festival, con el fin de realizar el correcto reparto posterior de los derechos emanados de esa ejecución pública. Tanto el envío como el pago a la entidad de gestión colectiva deben realizarse a más tardar en los 90 días posteriores a la fecha de realización del evento. Se recomienda que los artistas también envíen su listado de obras utilizadas, para asegurar la correcta y adecuada distribución de derechos.

9.

Atiende las necesidades técnicas de los artistas.

Procura que los acuerdos al respecto queden por escrito. No descuides las necesidades básicas como camarín, catering, hidratación y baños, entre otras, además de las pruebas de sonido, ya que son esenciales para un artista. Procura realizarlas en horarios razonables bajo condiciones adecuadas. Informa las exigencias de los artistas principales a los Teloneros y otros participantes a fin de coordinar internamente las logísticas para proporcionar un espacio digno y adecuado para los artistas.

10.

¿Qué hay con el merchandising?

Las condiciones de distribución de los ingresos por merchandising, así como los encargados de su venta, deben estar claramente establecidos en el contrato. Cumple con los permisos y obligaciones legales, incluyendo la emisión de boletas.



SCD
el valor de la música

** Este decálogo fue elaborado en conjunto entre la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, SCD, con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y para su elaboración se realizaron entrevistas y focus group con músicos y músicas nacionales.*

www.scd.cl

www.cultura.gob.cl